

**ÓRGANO OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**





Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2025 11:02:24-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/01/2025 11:43:37-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0237-2025-UNI

Lima, 30 de enero de 2025

dispositivo legal, también modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación antes mencionado, son funciones de las instituciones educativas el *“celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo”*;

Que el artículo 51° de la precitada Ley Universitaria contempla las coordinaciones de las universidades con el sector privado para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país, así como establecer alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada;

Que el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (...)”*;

Que el numeral 88.4 del artículo 88° del referido Texto Único Ordenado preceptúa que *“las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería señala que *“(...) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”*;

Que la Universidad San Ignacio de Loyola es una institución educativa privada que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social;

Que el objeto del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería” es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica e investigación que ambas se pueda brindar recíprocamente;

Que con el Oficio N° 3269-2024-OAJ-UNI del 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería”, ratificado con el Oficio N° 118-2025-OAJ-UNI del 10 de enero de 2025;



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2025 11:02:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/01/2025 11:43:41-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 0237-2025-UNI

Lima, 30 de enero de 2025

Que mediante el Informe N° 170-2024-OCRI-UNI del 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió opinión técnica favorable a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que en Sesión N° 02 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 27 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que en Sesión Ordinaria N° 04 del 29 de enero de 2025, el Consejo Universitario acordó por unanimidad aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería"; y,

Estando al Proveído N° 039/ALCHN Rect.25 del 03 de enero de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 04 del Consejo Universitario del 29 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Suscribir el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería".

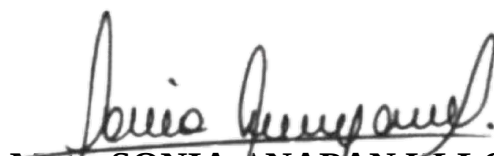
Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente resolución rectoral en "La Gaceta" de la UNI, para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente


M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI